

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0038 DE 2023****(ENERO 27 DE 2023)**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0181 de Mayo 6 de 2022 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ámbito Nacional y Transnacional, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.”*

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante Resolución 000066 de febrero 5 de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, el numeral 16 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, el prestador autorizado deberá mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que, mediante el artículo 11 de la Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017, se modificó el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0181 de Mayo 6 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ámbito Nacional y Transnacional, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas."

Que, el Inciso 3° del artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que "la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede".

Que, a través de la Resolución No.0181 de Mayo 6 de 2022; se Autorizó para la prestación del Servicio Público de Empleo en el ámbito Nacional y Transnacional a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**.

Que, la Resolución No.0181 de Mayo 6 de 2022; expirará en mayo 22 de 2026.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2023-ER-0000247 del 17 de enero de 2023 y posterior alcance con el radicado SPE-GSM-2023-ER-0000304 del 23 de enero de 2023, el señor **CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.640 en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, con NIT.860.066.942-7 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; solicitó Modificación de la resolución de Autorización, en la requiere modificar los siguientes aspectos:

- Traslado del punto de atención ubicado en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C.
- Autorización para operar Brigadas Móviles.
- Modificación de horario de apertura en los Puntos de Atención.

Que, como anexo a la solicitud de modificación, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de modificación; b) Reglamento de prestación de servicios; c) Proyecto de Viabilidad; d) Estatutos; e) Certificado de existencia y representación legal, f) Anexos del componente tecnológico y g) Anexos.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0000247 del 17 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No.0181 de Mayo 6 de 2022 "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0181 de mayo 06 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ámbito Nacional y Transnacional, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020"; el cual quedará así:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0181 de Mayo 6 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ámbito Nacional y Transnacional, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2023-ER-0000247 del 17 de enero de 2023; se Autoriza a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**; en la **Modalidad Mixta** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. CENTROS DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	*Bogotá D.C. (01) Distrito Capital	Servicios	Horario
11001	BOGOTÁ D.C. Calle 68 No.6-27 Chapinero	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores Preselección Remisión 2. Servicios Especializados 2.1. Asociados <ul style="list-style-type: none"> Capacitación para la reinserción laboral y fortalecimiento del recurso humano para la productividad 	<p align="center">Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:30 p.m.</p> <p align="center">Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.</p>
	BOGOTÁ D.C. Calle 146B No.91-60 Suba		
	BOGOTÁ D.C. Calle 40 Sur No.73D-23 Kennedy		
	BOGOTÁ D.C. Transversal 86B No.59B-75 Sur Bosa		
* Código C/dad-M/pio	*D/to. C/marca (25) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
25473	MOSQUERA Calle 3ª No.1-108 Este Centro	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores Preselección Remisión 2. Servicios Especializados 2.1. Asociados <ul style="list-style-type: none"> Capacitación para la reinserción laboral y fortalecimiento del recurso humano para la productividad 	<p align="center">Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:30 p.m.</p> <p align="center">Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.</p>
25307	GIRARDOT Carrera 14 No.18-16		
25126	CAJICÁ Carrera 2 No.3-74		
25754	SOACHA Calle 14 No.6-76 Centro		

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0181 de Mayo 6 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ámbito Nacional y Transnacional, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

2. ESTRATEGIAS MÓVILES

2.1. Brigada Móvil

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Cundinamarca (25) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
25269	Facatativá	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión 	Sujeto a Programación previamente definida por la Agencia de Empleo
25430	Madrid		
25178	Chipaque		
25099	Bojacá		
25286	Funza		
25260	El Rosal		
25290	Fusagasugá		
25035	Anapoima		
25815	Tocaima		
25320	Guaduas		
25580	Pulí		
25483	Nariño		
25001	Agua de Dios		
25324	Guataquí		
25368	Jerusalén		
25612	Ricaurte		
25488	Nilo		
25740	Sibaté		
25214	Cota		
25295	Gachancipá		
25817	Tocancipá		
25758	Sopó		
25200	Cogua		
25183	Chocontá		
25736	Sesquilé		
25772	Suesca		
25843	Ubaté		
25377	La Calera		
25322	Guasca		
25175	Chía		
25899	Zipaquirá		
25326	Guatavita		
25148	Caparrapí		
25885	Yacopí		
25394	La Palma		
25799	Tenjo		
25245	El Colegio		
25402	La Vega		
25019	Albán		
25875	Villeta		
25040	Anolaima		
25658	San Francisco		
25898	Zipacón		
25718	Sasaima		
25123	Cachipay		

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0181 de Mayo 6 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ámbito Nacional y Transnacional, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

3. PUNTO VIRTUAL

Dirección	Servicios
<p>https://www.serviciodeempleo.gov.co</p>	<p>1. Servicios Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión <p>2. Servicios Especializados</p> <p>2.1. Asociados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación para la reinserción laboral y fortalecimiento del recurso humano para la productividad.

Parágrafo. Los Servicios Básicos y Especializados que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No.0181 de Mayo 6 de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN
Subdirector de Administración y Seguimiento

Evaluador Componente Jurídico: Jessica A. Angulo D. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: Dagoberto Orguloso. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Victor Jaime. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Jessica A. Angulo D. - Profesional Especializado - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores